

Por la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que se une los certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4, de la Ley 6/1993, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO :

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los proyectos y en el cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIPUTACION	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGRON	-	631.022	490.052
ALAMEDILLA	-	1.622.250	1.259.839
ALBOLOTE	-	1.388.000	1.077.920
ALHAMA GRANADA	-	1.592.173	1.236.482
ALMUNEVAR	-	635.600	493.607
COGOLLOS GUADIX	-	185.000	143.671
CUEVAS DEL CAMPO	3.837.000	1.918.500	1.489.907
GRANADA	424.202	8.652.685	6.719.675
GUADIX	-	5.081.750	3.946.487
LOJA	-	2.268.295	1.761.558
MONTILLANA	-	621.250	482.463
PINOS PUENTE	7.400.000	11.553.581	8.972.511
PURULLENA	-	824.830	640.563
VILLANUEVA TORRES	-	625.000	485.375
TOTAL	11.661.202	37.599.936	29.200.110

2º. El crédito concedido la Excm. Diputación Provincial de Granada por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta en las condiciones previstos en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Este Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Granada, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de abril de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

DISPONGO :

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicado:

Corporación Local: Hueso
Aportación INEM: 14.275.000
Aportación Dip. Prov.: 2.637.500
Capital Subv. Junta Andalucía: 2.048.282

Total:
Aportación INEM: 14.275.000
Aportación Dip. Prov.: 2.637.500
Capital Subv. Junta Andalucía: 2.048.282

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva o que hace referencia el artículo 8º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero. Se ordeno la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Manuel García Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), en régimen de acumulación.

El Municipio de Mengíbar (Jaén) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 10 de enero de 1994, la autorización para la acumulación de las funciones de

intervención, a favor de D. Manuel García Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Cazalilla, perteneciente asimismo a la provincia de Jaén, hasta la provisión del puesto de trabajo de Intervención con carácter definitivo.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 30 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el epígrafe 2º de la Disposición Adicional 9ª de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico: Autorizar la acumulación de la función de Intervención del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) a D. Manuel García Hernández, N.R.P. 2597165/68/N/3003 Secretario del Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) hasta la provisión del puesto de trabajo de Intervención con carácter definitivo.

Sevilla, 29 de abril de 1994.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden a las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF subvenciones específicas para la realización de cursos de perfeccionamiento dirigidos a personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Al amparo de la cláusula segunda del Pacto en materia de Formación suscrito entre las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración General, UGT, CC.OO y CSI-CSIF y este Instituto (publicado en el BOJA núm. 74, de 10 de julio de 1993), las citadas Organizaciones (en adelante OO.SS.) han presentado propuestas para la realización de cursos de Perfeccionamiento, programados en el Plan de Formación para 1994 del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Iniciada en el año 1993 esta línea de colaboración y a la vista de los resultados obtenidos, resulta oportuna continuar apoyando la labor formativa emprendida por las OO.SS. y contribuir mediante la concesión de las subvenciones recogidas en esta Resolución a financiar los costes de los cursos que, bajo la supervisión de este Instituto, llevarán a cabo en el ejercicio de 1994.

En virtud de todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, esta Dirección,

HA RESUELTO

Primero. Declarar específicas por razón de su objeto las subvenciones recogidas en esta Resolución, y obviar la concurrencia, dada su imposibilidad.

Segundo. Conceder a las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF con carga a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.482.13A.0 del Presupuesto de este Instituto las subvenciones que se indican, para la realización durante 1994, en las condiciones previstas en esta Resolución, de los Cursos siguientes:

UGT (FSP-A)

Denominación curso: Procedimiento Advto. Ley R.J.A.P. y P.A.C.

Número cursos: 8
Horas lectivas curso: 25
Nº Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Gestión del Gasto Público
Número cursos: 1
Horas lectivas curso: 25
Nº Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Informática Básica
Número cursos: 1
Horas lectivas curso: 25
Nº Alumnos curso: 25/30

Importe Subvención: 2.557.800

CC.OO. (FSAP-COAN)

Denominación curso: Procedimiento Advto. Ley R.J.A.P. y P.A.C.
Número cursos: 2
Horas lectivas curso: 25
Nº Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Régimen Jurídico Personal Funcionario
Número cursos: 3
Horas lectivas curso: 25
Nº Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Régimen Jurídico Personal Laboral
Número cursos: 3
Horas lectivas curso: 25
Nº Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Seguridad e Higiene (Salud Laboral)
Número cursos: 1
Horas lectivas curso: 25
Nº Alumnos curso: 25/30
Importe subvención: 2.413.800 ptas.

CSI-CSIF (Sector Autónomo Andalucía)

Denominación curso: Procedimiento Advto. Ley R.J.A.P. y P.A.C.
Número cursos: 1
Horas lectivas curso: 25
Nº Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Gestión de personal laboral
Número cursos: 1
Horas lectivas curso: 25
Nº Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Gestión de personal
Número cursos: 1
Horas lectivas curso: 25
Nº Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Contratación Advta.
Número cursos: 1
Horas lectivas curso: 25
Nº Alumnos curso: 25/30

Importe subvención: 1.028.400 ptas.

Tercero. Las subvenciones compensarán a las OO.SS. los costes por la realización de los cursos, incluyendo los conceptos de gastos de profesorado, material didáctico, gastos de locales, material de consumo y otros gastos directos e indirectos derivados del desarrollo de los cursos.

Cuarto. Las OO.SS. solicitarán al Instituto Andaluz de Administración Pública autorización para cualquier modificación que fuera necesario realizar en las actividades formativas subvencionadas.

Quinto. La selección de los alumnos/as que participen en los cursos será realizada por cada Organización Sindical entre el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las condiciones formativas fijadas para los destinatarios/as de cada uno de los cursos en las respectivas pro-